

- 9º. Contratación S14-023-18 (MJG) “Suministro de ordenadores personales para la renovación de equipos 2018 de la Diputación Provincial de Alicante”. Apertura de los sobres números 2 y 3.

Se da lectura al anuncio de la licitación convocada para la adjudicación del contrato sobre el que versa el presente asunto y se procede, acto seguido, al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que constan en la diligencia extendida por el Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, oficina receptora de las ofertas, relacionando las proposiciones recibidas. A continuación, y por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario notifica el pronunciamiento sobre calificación de los documentos presentados por los licitadores y admisión de los mismos, realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 03 de abril de 2018 y en la actual.

El Sr. Presidente invita a los interesados asistentes a que manifiesten las dudas que se planteen o pidan las aclaraciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que la Mesa en este momento no puede hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de proposiciones o el de subsanación de deficiencias, y de que terminado este período no se admitirá la formulación de observación alguna que interrumpa el acto.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres 2 y 3, emitiendo la Mesa de Contratación los pronunciamientos siguientes:

Licitador 1º. BASE 10 INFORMATICA S.L.

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 105,00 y procesador Intel i7 de 7ª Generación, que es admitida.

Licitador 2º. TECON SOLUCIONES INFORMATICAS, SL

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 115,00 y procesador Intel i5 de 7ª Generación, que es admitida.

Licitador 3º. LYNX VIEW, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 122,00 y procesador Intel i5 de 7ª Generación, que es admitida.

Licitador 4º. KUIPER INFORMÁTICA S.A.L.

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 133,00 y microprocesador Intel Core i5 de 7ª Generación, que es admitida.

Licitador 5º. DISINFOR, S.L

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 158,00 y procesador Intel Core i5 - 7500 de 7ª Generación, que es admitida.

Licitador 6º. TEKNO SERVICE S.L.

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 153,00 y procesador Intel Core i5 - 7500, que es admitida.

Licitador 7º. ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 145,00 y procesador Intel i5 - 7500 de 7ª Generación, que es admitida.

Licitador 8º. SIL THE HP SHOP, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 170,00 y procesador Intel Core i7 - 7700 de 7ª Generación, que es admitida.

Licitador 9º. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 146,00 y procesador Intel i5 de 7ª Generación, que es admitida.

Licitador 10º. HERBECON SYSTEMS, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por un número total de equipos de 166,00 y procesador Intel Core i5 - 7500 de 7ª Generación, que es admitida.

Los pronunciamientos de admisión de proposiciones emitidos lo son sin perjuicio de lo que resulte del asesoramiento para la valoración de las ofertas correspondientes que se recabe del Servicio Técnico provincial competente, en cuanto pudiera dar lugar al rechazo de alguna o algunas de aquéllas por incumplimiento de prescripciones técnicas, jurídicas o administrativas establecidas en los pliegos.

Realizada la apertura de los sobres, con el resultado que queda consignado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el resultado de la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerida por el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, obtenido por referencia al conjunto de las ofertas válidas mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el apartado 5, de la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, de que cuando presenten distintas proposiciones, individual o en UTE, empresas pertenecientes a un mismo grupo, a efectos de determinar la media aritmética, se tomará la oferta más baja excluyendo las restantes:

1.- Regla aplicada: la del apartado 5, de la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares, cuando concurren cuatro o más licitadores.

2. Medida de la cláusula 6, apartado 5, en relación con proposiciones presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo:

No se aplica al no haberse producido ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Exclusión para el cómputo de las ofertas más caras formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, conforme a lo establecido en el Artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Ninguna.

4. Baja correspondiente a la media aritmética de los excesos sobre el mínimo de ordenadores requerido:

41,3

5. Licitadores cuyas proposiciones incluyen ofertas de carácter desproporcionado o anormal al exceder en más de 25 unidades sobre la media de los excesos referidos al mínimo de ordenadores:

SIL THE HP SHOP, S.L.

SEGUNDO.- Se dará audiencia al licitador cuya oferta se considera, en principio, de carácter desproporcionado o anormal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador afectado dispondrá del plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, a contar desde el siguiente al en que reciba la notificación del requerimiento, el cual incorporará advertencia explícita de que la no formulación en el trámite de audiencia, dentro del plazo concedido, de justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, determinará su exclusión de la licitación.

TERCERO.- Ejercitar la facultad que confieren los Artículos 152.3.II y 160.1.II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba del Departamento provincial proponente del contrato informe de asesoramiento técnico sobre los siguientes extremos:

1) La justificación presentada en el trámite de audiencia establecido en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por los licitadores el licitador cuya proposición incluya valores anormales o desproporcionados, en orden a determinar si su oferta se debe declarar desproporcionada o anormal conforme a lo señalado en el Artículo indicado. El enjuiciamiento sobre si tal oferta podrá ser cumplida como con-

secuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se atenderá a las condiciones determinadas en el apartado 3 del Artículo indicado.

2) La valoración de las ofertas de los licitadores admitidos la oferta del único licitador admitido en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. El cálculo de la puntuación económica de la oferta se debe realizar con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad.

El informe requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el Artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación razonada del pronunciamiento a emitir sobre la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, que de resultar negativo, por considerar que no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de tales valores, determinará la exclusión del licitador afectado de la clasificación que se proponga; también incluirá el método empleado para la valoración de la oferta en función de los criterios correspondientes a esta fase, así como el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada uno de aquéllos. Por último, al informe se incorporará adenda con el relato de las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que se haya propuesto la selección de su oferta con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores que hayan sido admitidas, para su inclusión en la notificación del acto de adjudicación del contrato en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 151.4, párrafo segundo, letra c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Invitados los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, no se formula ninguna.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)